



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Resolución Directoral No. 1154 -2021/ED-SM

San Marcos, 2 de noviembre de 2021

### VISTO:

La Resolución Viceministerial N° 245-2021-MINEDU, de fecha 7 de julio de 2021, que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, el Ministerio de Educación aprueba la Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021 - 2022: BRAE-CA 2021-2022", la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación y las UGELS, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044 establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece, entre otros aspectos, que la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley y que el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación;

Que, el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## *Resolución Directoral No. 1154 -2021/ED-SM*

SA y Nº 009-2021-SA, este último, que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 160-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril del 2020, dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en Casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19; asimismo, dicho artículo señala que la referida estrategia se regulará conforme a las disposiciones que para tal fin se emitan y que funcionará de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 184-2020-MINEDU, de fecha 04 de mayo del 2020 se dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre del 2020 se aprueba el Documento Normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", cuyo numeral 5.4.1.3 establece que el servicio educativo en el año 2021 se brindará de manera flexible, de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes; asimismo, dicho numeral señala que el servicio educativo puede brindarse de acuerdo con las siguientes modalidades: a) educación presencial; b) educación semipresencial y c) educación a distancia o educación no presencial;

Que, con Resolución Ministerial Nº 121-2021 de fecha 09 de marzo del 2021, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID - 19.

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Directora de la UGEL San Marcos, en coordinación con los jefes de área, analizan las normativas legales vigentes referidas al retorno a las clases presenciales; donde propone y sustenta la necesidad de aprobar la





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## *Resolución Directoral No. 1154 -2021/ED-SM*

"Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021 - 2022: BRAE- CA 2021-2022", la misma que tiene como objetivo lograr que los estudiantes de la jurisdicción de la UGEL San Marcos, en todos sus niveles y modalidades, consoliden y continúen con sus aprendizajes en las mejores condiciones y garantizar que el servicio educativo sea oportuno y de calidad;

Que, a través de mesa de partes se recibieron expedientes de directores de las Instituciones Educativas N° 821053 Infiernillo, 82877 Socchagón, 82919 Patiñico del nivel primaria y la Institución Educativa Pampa Alegre del nivel secundaria, quienes solicitan la autorización para realizar trabajo semipresencial en sus instituciones educativas;

Que, a través del Informe N° 040-2021-DRE.CAJ/UGEL"SM"/ADM-INF, Informe N° 042-2021-DRE.CAJ/UGEL"SM"/ADM-INF; el especialista de Infraestructura de la UGEL San Marcos, realiza la visita insitu a cada una de las instituciones educativas que solicitaron el retorno al trabajo semipresencial, encontrando a las 4 (cuatro) instituciones educativas visitadas en condiciones aptas para el retorno al trabajo semipresencial. La verificación se realizó teniendo en cuenta que se debe garantizar las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad física de los locales educativos de tal manera que la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivo y familias) cuenten con un ambiente seguro y buenas condiciones de bioseguridad;

Que, asimismo, con INFORME N° 009 -2021-DRE-CAJ/UGEL-SM/AGP-EEP, INFORME N° 030 -2021-DRE-CAJ/UGEL-SM/AGP-EEP, el equipo de especialista del nivel primaria y secundaria comunican la viabilidad de los planes técnico pedagógico de las 4 (cuatro) instituciones educativas que fueron visitadas por el responsable de infraestructura. Por lo que contando con ambos procesos realizados en los cuales se ha verificado el cumplimiento a la R.M 121 - 2020 - MINEDU y a los principios de: Seguridad, Flexibilidad, Gradualidad y Voluntariedad, se les otorgará la autorización para el inicio de clases semipresenciales en cada una de sus II.EE.;

Que, mediante Memorandum N° 00138-2021-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-DIR, de fecha 02 de noviembre del 2021, la directora de la UGEL San Marcos dispone, se emita el acto resolutorio para el retorno a la semipresencialidad de los estudiantes de las 4 (cuatro) instituciones educativas que han sido verificada y validadas en concordancia a las normas establecidas por el MINEDU.

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Resolución Directoral No. 1154 –2021/ED-SM

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los 4 (cuatro) expedientes validados que contienen toda la documentación sustentatoria para el retorno seguro a clases semipresenciales, los cuales se detallan a continuación:

II.EE	LUGAR	DISTRITO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (NUMERAL 8.5 RVM.121 – 2020 – MINEDU)	
			Cumple	No cumple
Pampa Alegre	Pampa Alegre	José Sabogal	x	
821053	Infiernillo	José Sabogal	x	
82877	Socchagòn	José Sabogal	x	
82919	Fatiñico	Pedro Gálvez	x	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a las Instituciones Educativas mencionadas el retorno a las clases semipresenciales a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su Texto Único Ordenado.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

*Mg. PAQUITA DEL ROCIO GUEVARA CHUQUILIN*

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL 310 –SAN MARCOS



PROCESO 1154-2021  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 310 - SAN MARCOS  
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
Nº 15  
P. R. No. 1154-2021



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente  
*[Signature]*  
Prof. MIRJAN EDITH GARRO ARMAS  
ENCARGADA DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS